

# REVISTA JUDICIAL

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y REFORMA DE ESTATUTOS, DE LA COMPAÑÍA SEGURIDAD LATORRE RODRIGUEZ SEGLARO CIA. LTDA.**

1. ANTECEDENTES.- La compañía SEGURIDAD LATORRE RODRIGUEZ SEGLARO CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 14/9/2000, aprobada mediante Resolución No. 2700 de 25/7/2002, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 16/10/2002.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Guayaquil y reforma de estatutos, de la compañía SEGURIDAD LATORRE RODRIGUEZ SEGLARO CIA. LTDA. otorgada el 8 de Noviembre de 2007 ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.I.J.000010.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la Señora RODRIGUEZ ALCIVAR MIRELLA AZUCENA en su calidad de gerente general, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito.

4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.I.J.000010 de 03 de Enero de 2008 aprobó cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Guayaquil la reforma de estatutos, de la compañía SEGURIDAD LATORRE RODRIGUEZ SEGLARO CIA. LTDA. y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de domicilio referido, señalado en el Art. 33 de la nueva Codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo de sus inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio y reforma de estatutos, de la compañía SEGURIDAD LATORRE RODRIGUEZ SEGLARO CIA. LTDA. del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Guayaquil a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 03 de Enero de 2008.

Dr. Wilson Guzmán Rueda  
Director Jurídico de Compañías

AC/58592/f

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

## EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS DE MANAGEMENT BUSINESS SUPPORT MANASUP S.A., EN LIQUIDACIÓN**

Se comunica al público que MANAGEMENT BUSINESS SUPPORT MANASUP S.A., EN LIQUIDACIÓN, se reactivó y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de septiembre de 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.I.J.0120 de 15 ENE. 2008

Al objeto social de la compañía se agrega el literal c) que dice: "La asesoría legal en todos los ámbitos".

Distrito Metropolitano de Quito, 15 ENE. 2008

**María de Lourdes Atiaga Caicedo**  
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN  
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS



AR/63679/bc

En consecuencia, los demandados señores: JOSE ALFREDO ORTIZ ORTIZ Y BLANCA ELOINA UVIDIA CARLOSAMA, cumplen con la obligación demandada o propongan excepciones en el término legal de TRES DIAS.- Hecho que sea cese a los demandados, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese al proceso los documentos que se acompaña. Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designado por el actor, para sus posteriores notificaciones, así como también la autorización a su Abogado y, la calidad como comparece la compareciente. Notifíquese.- f) Wilson Lozada... Juez. Lo que comunico, previéndole de la obligación que tiene para señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal de esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones. DRA. NORMA ALMEIDA SECRETARIA Hay firma y sello AC/58592/f

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
CITACIÓN JUDICIAL A: ELIZABETH DELAS MERCEDES CARTAGENA CHUQUITARCO EXTRACTO ACTOR: VIRGINIA DEL CARMEN ESCOBAR JACOME DEMANDADOS: ELIZABETH DE LAS MERCEDES CARTAGENA CHUQUITARCO GLADYS ESPERANZA PARRA PISANTUNA Y MIGUEL ÁNGEL TACO SÁNCHEZ CUANTIA: MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS (USD. 1.450,00) JUICIO EJECUTIVO: No. 767-2007-WZ. FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 413 y 415 del Código de Procedimiento Civil. DEFENSOR: Dra. Geoconda

SECRETARIO (E) Hay firma y sello AC/58593/f  
R. DEL E. JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA JUICIO EJECUTIVO No. 657-2007-S.L. ACTOR: VIRGINIA DEL CARMEN ESCOBAR JACOME, Gerente General y representante legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cacpeco. DEMANDADOS: CARMEN NARCISA CALDERON PRADO Y FABIAN ANTONIO CASTRO PALMA CUANTIA US\$ 4.000,00 PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-QUITO, 13 de Noviembre del 2007, las 16h32.- VISTOS.- Una vez que se da cumplimiento a la providencia precedente, se procede a calificar la demanda como clara, completa y reúne los requisitos de Ley, consecuentemente aceptándose al trámite ejecutivo, se dispone que los demandados: CARMEN NARCISA CALDERON PRADO Y FABIAN ANTONIO CASTRO PALMA, cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones en el término de tres días contados a partir de la citación. Cese a CARMEN NARCISA CALDERON PRADO Y FABIAN ANTONIO CASTRO PALMA, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Agréguese al proceso los documentos presentados. Téngase en cuenta el casillero judicial designado por la actora para sus posteriores notificaciones y la autorización conferida a su Abogado Defensor a fin de que intervenga en la presente causa. Notifíquese.- DR. RUBEN GILER CEDEÑO JUEZ. Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley, y lo cito, advirtiéndole de la obligación

00015